Año de 1970 Viernes 16 de Enero Núm. 7

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)...........	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

67

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUMERO 1

Accediendo a lo solicitado por la Sociedad General de Autores, se recuerda, por medio de la presente, que, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879, su Reglamento de 3 de septiembre de 1880 y disposiciones complementarias, en ningún caso se autorizará por Organismos y Autoridades competentes de esta provincia ningún espectáculo cuyo organizador o empresario carezca del previo permiso de los autores o propietarios de las obras que deban ejecutarse y que debe ser otorgado por la Sociedad General de Autores o su Delegación en la provincia.

La obligación del permiso previo indicado abarca a todas las empresas de espectáculos públicos, como teatros, circos, cinematógrafos, plazas de toros, conciertos, salas de bailes, parques de atracciones, piscinas, campos de deportes, emisoras de radio y televisión, liceos, casinos, sociedades, hoteles, restaurantes, balnearios, cafés, bares, etc. y, en general, a toda persona, sociedad, entidad o corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar, completas o fragmentadas, por cualquier procedimiento o modo, incluso mecánico, obras dramáticas, musicales, etc.

Unicamente se hallan exentas del pago de derecho de autor y del previo permiso, las interpretaciones musicales que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

1.º En el interior de los templos o al aire libre con motivo de ceremonias religiosas o procedimientos públicos.

2.º En desfiles del Ejército de cualquier clase.

3.º En cabalgatas o cortejos oficiales en celebración de cualquier solemnidad.

Asimismo, se advierte que la Sociedad General de Autores de España está facultada para percibir los derechos de autor dimanantes del uso de la propiedad intelectual por medio de aparatos receptores de televisión instalados en lugares públicos, según determinó la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de junio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, de las empresas de espectáculos públicos, entidades o corporaciones interesadas.

Segovia, 8 de enero de 1970.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

94

Gobierno Civil de la Provincia

Delegación Provincial de Agricultura
Sección Ganadera

Campaña de vacunación nacional contra brucelosis en el ganado bovino

En el B. O. de la provincia del día 16 de agosto de 1968 se públicó la resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se establecía una Campaña Nacional de Saneamiento contra las brucelosis animales, consistente en la vacunación de todos los bovinos de edad superior a 3 meses (con la excepción de hembras de más de 4 meses de gestación, que serían vacunadas después del parto), y que en años sucesivos afectaría únicamente a todas las terneras que nacieran cada año, y que serán vacunadas entre los tres y nueve meses de edad; todo ello con el objeto de que al cabo de unos pocos años la nueva población bovina que exista esté convenientemente protegida, y desaparezcan las pérdidas económicas que hoy se producen como consecuencia de los abortos, así como los contagios humanos de dicha enfermedad.

Como por diversas causas o circunstancias dicha campaña no llegó a realizarse, y siguen siendo actuales las razones que movieron al Estado a organizarla, se realizará, a continuación de la campaña de vacunación antiaftosa, la primera fase de inmunización general del censo vacuno, de modo que haya un mes de intervalo entre una y otra aplicación.

Las normas generales publicadas en el B. O. de la provincia de Segovia, de 16 de agosto de 1968, y "B. O. del Estado", de 8 de agosto de 1968, fueron, en parte, modificadas posteriormente por Circular 9/69, de la Dirección General de Ganadería, de la cual se han extractado las normas del primer párrafo del presente escrito, y las siguientes:

—Los animales vacunados serán marcados con la Cruz de Malta, mediante perforación de la oreja derecha, realizada con la tenaza que, a tal fin, se distribuirá a cada Veterinario titular.

—Al cumplimentar las "fichas de establo", se tramitarán del siguiente modo:

a) La cartulina individual de cada res quedará en propiedad del ganadero.

b) La hoja blanca quedará en poder del Veterinario titular.

c) Las hojas roja y verde se remitirán al Servicio Provincial de Ganadería.

—En todos los establos donde hayan existido antecendentes de abortos, se extremará la asepsia en la práctica de la inuculación, debiendo usarse una aguja por res.

—En las ganaderías de sanidad comprobada y en las diplomadas, no se practicará la vacunación en las reses adultas, y únicamente se autoriza la correspondiente a los ejemplares de 3 a 9 meses.

—Tampoco se procederá a la vacunación de los sementales de las paradas legalmente autorizadas, que continuarán sometidos al régimen de inspección y control sanitario establecido.

—La vacunación será efectuada por los Veterinarios colegiados con ejercicio autorizado en los respectivos municipios, siempre bajo el control del Veterinario titular del partido, y éste, bajo el de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

—El Servicio Provincial de Ganadería distribuirá contra recibo a los Veterinarios las dosis de vacuna necesarias para completar el censo que haya de ser vacunado, y deberán conservarse en frigorífico a las temperaturas recomendadas.

—Asimismo, se distribuirá a cada Veterinario la tenaza correspondiente.

Bases económicas.—La vacuna necesaria será suministrada gratuitamente por la Dirección General de Ganadería, a través del Servicio Provincial, a los Veterinarios colegiados con ejercicio autorizado en cada municipio y que vayan a realizar la vacunación.

Estudiadas las tarifas de honorarios profesionales autorizados por la legislación vigente, se señala, con carácter nacional, la siguiente, como máxima y a satisfacer por los propietarios de ganado:

Especie bovina, 15 pesetas por animal vacunado.

Los Veterinarios que practiquen la vacunación quedan obligados a percibir de los ganaderos el importe de la tasa, 21,10 por organización sanitario-estadística e inspección de la campaña de tratamiento sanitario obligatorio, entregando el importe de la tasa en los correspondientes Servicios Provinciales de Ganadería, que cumplirán las instrucciones existentes sobre el particular para su ingreso en el Tesoro.

La percepción de dicha tasa, 21,10, se entenderá aparte e independientemente de los honorarios profesionales Veterinarios, y alcanzará la cuantía de 0,50 pesetas por vacuno.

La presente campaña quedará terminada antes del día 1.º de marzo de 1970.

Penalidad.—Las infracciones de cualquier orden a lo dispuesto en la legislación vigente y en esta Circular serán sancionadas con todo rigor, de acuerdo con aquélla.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 14 de enero de 1970.

EL GOBERNADOR CIVIL

68

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, y vulgarmente llamada gripe o glosopeda, en el ganado porcino del término municipal de Fuentesaúco de Fuentidueña, y que fue declarada oficialmente con fecha 16 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de enero de 1970.

EL GOBERNADOR CIVIL

71

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1969, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Juan López Miguel.

Fue acordado:

1. Reservar el conocimiento y aprobación del acta de la sesión anterior hasta la próxima que se celebre.

2. Quedar enterada de diversas disposiciones oficiales y anuncios de este Ayuntamiento, de última publicación; así como de una carta del señor Coronel Director de la Academia de Artillería agradeciendo el deseo que le fue testimoniado de su pronto restablecimiento dentro de la dolencia que le aqueja, así como de la que la Alcaldía ha enviado al Obispo electo de Segovia, Doctor don Antonio Palenzuela Velázquez, anticipándole, en nombre de la Corporación, una cordial bienvenida, con el deseo de su presencia y pastoral misión entre los segovianos se vea colmada de toda clase de espirituales satisfacciones y venturas.

3. Contratar los servicios como Arquitecto urbanista de este Ayuntamiento, según las bases que fueron aprobadas en sesión de 12 de mayo de 1969, con el Arquitecto don Alberto García Gil, por plazo de un año y a partir de 1.º de enero próximo, con la remuneración mensual de ocho mil pesetas, considerando la necesidad de proveer urgentemente a dicha función, y ante la circunstancia de haber cesado, a petición propia, don Francisco Fernández Longoria, que la desempeñaba con igual carácter de contratado.

4. Contratar con don Arturo Perela Martín la prestación de servicios eventuales como barrendero, supeditando el

acuerdo a informe a emitir por la Intervención.

5. Prorrogar por seis meses los contratos de prestación de servicios eventuales con el Ayudante de Obras Públicas, don Jesús Sanz de Miguel, como Asesor Técnico de Tráfico; con determinado personal afecto al Servicio de Limpieza; con diverso personal adscrito al Servicio Municipal de Vías y Obras; con dos sepultureros del Cementerio; con dos Guardias municipales, Sección diurna; con un operario electricista, y con dos conductores de vehículos del Parque Móvil municipal.

6. Reconocer a doña Carmen Parallé de Vicente, como heredera universal de su hermana doña Pilar (q. e. p. d.), funcionaria que fue de este Ayuntamiento, el derecho a la percepción de capital de seguro de vida que solicitaba

7. Dar por terminado el arrendamiento del local que en la casa número 3 de la plaza de Santa Eulalia se tenía alquilado para Escuelas de Enseñanza primaria, dejándolo a la libre disposición del propietario que lo solicita, en razón al traslado de dicho colegio al Grupo Escolar "Santa Eulalia".

8. Remitir a la Comisión Provincial Delegada de Saneamiento expediente instado por don Eleuterio Laguna en solicitud de licencia para instalación de una cocina a gas butano y cámara frigorífica, en el establecimiento "Restaurante Lago", sito en el número 4 de la plaza de Franco

9. Informar favorablemente expediente instado por don Juan Barrero Yubero en solicitud de licencia para instalación de un depósito de fuel-oil en la calle de Las Nieves, casa propiedad de don José Carretero Vera, y remitir el mismo, a sus efectos, a la Comisión Provincial Delegada de Saneamiento

10 Quedar enterada de contestación de la Dirección General de Bellas Artes a consulta elevada por este Ayuntamiento, por la que resuelve y determina la previa audiencia de dicho Centro directivo en todos los proyectos de obras a realizar en esta capital dentro de la zona monumental y demás de carácter análogo que señala.

11. Autorizar a la Comunidad de Propietarios de la Casa número 4 de la plazuela de Carrasco la construcción de una acera de acceso al portal de dicha finca, bajo las condiciones que el acuerdo especifica

12. Dejar sobre la mesa solicitud de licencia de obra formulada por "Laboratorios Gurruchaga, S. A.", en orden a la construcción de una nave industrial en la finca de dicha Sociedad, sita en las inmediaciones de la carretera de San Ildefonso y de los depósitos del agua

13 Autorizar el gasto de cinco nóminas de percepciones del personal eventual municipal

14. Dejar sobre la mesa las facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados que, a la sesión que se reseña, presentada la Intervención, a efectos de aprobación, en su caso.

Declaración de urgencia

15. Pasar a informe de la Intervención instancia del Auxiliar administrativo afecto al Servicio municipal de Vías y Obras, solicitando sustituto para casos de enfermedad y vacaciones

16. Aprobar definitivamente el padrón de la beneficencia municipal formado para el año 1970.

Segovia, 31 de diciembre de 1969.—El Secretario accidental, Mariano Grau. V.º B.º: El Alcalde, Juan López Miguel.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

70

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Turno de descanso para pensionistas de Jubilación de la Mutualidad Laboral de Artes Gráficas, acompañados de sus esposas, a celebrar en Marbella (Málaga), del 1 al 20 de febrero próximo

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta Rectora de la Mutualidad Laboral de Artes Gráficas, todos los pensionistas de jubilación de dicha entidad, casados, que no hayan disfrutado de ninguno de los turnos de descanso organizados por la misma en años anteriores, podrán solicitar la concesión de plaza para asistir a la Residencia de Marbella, durante el turno que tendrá lugar del 1 al 20 del próximo mes de febrero. El régimen de estancia será en habitaciones independientes, de dos plazas cada una, corriendo a cargo de la Mutualidad cuántos gastos se originen por dicha estancia y por los desplazamientos del matrimonio.

Los impresos para solicitar la asistencia a este turno de descanso se facilitarán en la Delegación de Mutualidades, donde pueden interesarse las informaciones complemetarias que se deseen.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará el día 19 del actual mes de enero.

Segovia, 12 de enero de 1970.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

49

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Hijos de Enrique Redondo, S. R. C.", se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo bajo el número 273 de 1969, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, sobre demolición de una tapia de cerramiento en terreno del recurrente, sito en Rinconada de la Asunción, de dicha capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 9 de enero de 1970.—El Presidente, M. Cejador.—El Secretario (ilegible).

Administración de Justicia

47

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen los autos de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.--El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Banco Español de Crédito, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Ricardo de Cáceres y Torres, y de la otra, como demandado, don Antonio García Baeza, mayor de edad, jornalero y vecino de Alcalá de Henares, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Banco Español de Crédito, S. A., en reclamación de cantidad, contra don Antonio García Baeza y que se ha seguido en rebeldía del demandado, debo condenar y condeno a éste a que satisfaga a la Sociedad actora la cantidad de cincuenta y seis mil cien pesetas, más los intereses legales de esta cantidad a partir de la fecha en que se interpuso la demanda y a las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, expido el presente, en Segovia, a cinco de enero de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

48

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen los autos de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Fermín Marigómez Herranz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Carbonero el Mayor, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandada, la entidad "Proyectos, Construcciones y Urbanizaciones, S. L.", domiciliada en Madrid, declarada en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, la entidad "Proyectos, Construcciones y Urbanizaciones, S. L.", y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor don Fermín Marigómez Herranz, de la suma de treinta y cinco mil seiscientas setenta y cinco pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubricado

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma a la referida entidad demandada, expido el presente, en Segovia, a cinco de enero de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

69

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

REQUISITORIA

Don Juan-Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Salvador Cabrera González, de 24 años de edad, soltero, administrativo, hijo de José-Ramón y Filomena, natural y vecino de esta capital, en la que tuvo su último domicilio en la calle Obispo Quesada, número 42 ó 44, 1.º, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de San Agustín, número 20, (Palacio de Justicia), para constituirse en prisión, decretada en el sumario instruido en este Juzgado con el número 46 de 1969, por falsedad y estafa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del expresado procesado, el que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia, a ocho de enero de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS

58

Ayuntamiento de Sacramenia

1.º Transcurridos que sean veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento el concurso público para la adquisición en renta de un local vivienda en este pueblo, que reúna condiciones para la instalación de oficinas de una Agencia de Extensión Agraria.

2.º La mesa estará presidida por el señor Alcalde o Concejal que le represente, acompañado de un miembro del Ayuntamiento y del Secretario, que dará fe del acto.

3.º El concurso versará sobre el precio de 10.000 pesetas anuales y el arriendo será por tiempo indefinido, luego, las proposiciones girarán sobre este tipo, con tendencia a la baja.

4.º El Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas, elegirá aquella que a su juicio reúna mejores condiciones, tanto habitables como económicas, sin que quepa ninguna apelación por los presentadores.

5.º Los licitadores que tomen parte en el concurso acompañarán justificante de tener constituida fianza en la Depositaría municipal de 500 pesetas. Presentación de proposiciones hasta el día anterior a su celebración.

6.º También acompañarán, por separado, declaración jurada que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sus artículo 4.º y 5.º

7.º En lo no previsto en estas condiciones se estará a lo dispuesto en el expresado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a todos sus efectos. El modelo de proposición será el que a continuación se expresa.

Sacramenia, 10 de enero de 1970.—El Alcalde, Ramón Colorado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en representación propia o de don ..., enterado del anuncio de concurso público para ceder en renta un local con destino a oficinas para una Agencia de Extensión Agraria en Sacramenia; el firmante se compromete a faci-

litarle al Ayuntamiento, por la renta anual de ... (en letra) y por tiempo indefinido, bajo todas las demás condiciones que rigen en el concurso, que de antemano las conoce y acepta.

(Fecha y firma del proponente.)

63

Ayuntamiento de Paradinas

Concurso

Desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante quince días naturales, se admitirán, en días laborables, y horas de once a trece, proposiciones para optar al concurso-subasta de adquisición de un local con destino a instalación de Teleclub, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría, a disposición de cuantos les interese.

La apertura de plicas se efectuará en el Salón de este Ayuntamiento, a las doce horas, el primer día hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones.

Paradinas, 12 de enero de 1970.—El Alcalde, Cecilio Martín.

SUBASTAS

56

Ayuntamiento de Villacastín

Subasta de maderas

De acuerdo con las normas contenidas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, según expediente instruido al efecto, y en virtud de las obras de construcción de una vía de saca en el monte número 124, de los propios de este Ayuntamiento, se anuncia, con carácter de urgencia, la subasta de maderas, que tendrá lugar el primer día hábil que siga al transcurso de diez igualmente hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el B O. de esta provincia, y con arreglo a las siguientes bases:

Número de pinos: 273.

Volumen de fustes en rollo y con corteza: 109,747 metros cúbicos.

Tasación: 54.873,50 pesetas.

Precio índice: 68.591,87 pesetas.

La subasta se realizará con arreglo a las condiciones que fija el B. O. de la provincia de 12 de septiembre de 1955 y ateniéndose a el de económico-administrativas unido al expediente, con la condición especial de que habrá de quedar terminado el aprovechamiento para el 30 del próximo mes de abril, comprendiendo operaciones de apeo, pela y arrastre a cargadero; realizándose, si alguna de dichas operaciones no lo estuviera, por la Administración forestal, con cargo al rematante. La estimación volumétrica también se verificará por la Administración forestal, que será obligatoria.

Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda, con la misma tasación, dentro de los ocho días siguientes, fijándose la fecha en la forma prevista al principio.

La subasta será presidida por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, un representante del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y tendrá lugar a las trece horas; la admisión de pliegos, todos los días laborables, hasta las trece horas del día anterior a la subasta, acompañándose por los licitadores todos los documentos exigidos para esta clase de aprovechamientos y justificante de haber constituido la fianza del 3 por 100 del precio de tasación.

En lo no previsto en este anuncio se estará a las disposiciones generales, órdenes del Distrito Forestal y Reglamento de Contratación.

Villacastín, 8 de enero de 1970.—El Alcalde, Pedro García.

Modelo de proposición

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., con Documento Nacional número ....., expedido en ..., en representación de ..., y en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia número..., de fecha..., para el aprovechamiento, con carácter urgente, de productos primarios del monte número 124 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado Pinar de Maniel y Agregados, de los propios de Villacastín, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y cifra).

(Fecha y firma del proponente.)

59

Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez, de Cuéllar

Subasta de resinas

A los veintiún días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se celebrará en la Casa Rectoral de esta villa de Cuéllar, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Obra Pía, con asistencia de los señores Patronos, representantes del ramo de Montes, Notario y Secretario de la Fundación, la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 224 del Catálogo, denominado Obra Pía, durante la campaña de 1969-70, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida 8.883. A muerte: 899. Todos por pica de corteza con estimulantes.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 216.340.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

El pliego de condiciones facultativas que ha regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

El importe del presupuesto de tasas estará sujeto a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación, formulándose en este Distrito, con anterioridad a su ingreso, la liquidación definitiva.

Los pliegos, cerrados, se presentarán en la mesa durante la media hora anterior a la señalada para la subasta, o sea de once y media a doce, ya que la apertura de los mismos será a las doce, previo depósito de doce mil pesetas en concepto de fianza. Caso de quedar desierta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, a los seis días hábiles de la primera.

Es de aplicación el pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 153, de 22 de diciembre de 1969.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

El rematante vendrá obligado a satisfacer el importe del presupuesto de tasas del Distrito Forestal, todos los del expediente, escrituras y demás.

Cuéllar, 9 de enero de 1970.—El Presidente del Patronato, Francisco Serrano.

61

Ayuntamiento de Aldea Real

Subasta de resinas

El día 13 del próximo mes de febrero, a las doce horas, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, habrá de tener lugar la subasta pública para el aprovechamiento de las resinas de propios, procedentes del monte número 126-127 de los del Catálogo de esta provincia, correspondientes al año forestal 1969-70, bajo la presidencia del señor Alcalde, que se hallará asistido de un Concejal de este Ayuntamiento, de un funcionario del ramo de Montes y del señor Secretario de esta Corporación, y de acuerdo con los datos siguientes:

Número de pinos a resinar a vida: 3.718.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 89.653.

Precio índice: El 25 por 100 de la tasación.

El pliego de condiciones facultativas será aquel que se encuentre vigente en la fecha de esta subasta y los de condiciones económico-administrativas, los aprobados por esta Corporación municipal para la misma. Unos y otros regularán este aprovechamiento y habrán de ser aceptados, en todas sus partes, por el que resulte rematante.

Los pliegos habrán de ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, cualquier día y hora hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las trece horas del día anterior, también hábil, al señalado para esta subasta.

En sobre separado deberán presentar los documentos siguientes: Documento Nacional de Identidad; certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.° y 5.ª del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el resguardo del depósito provisional, consistente en el 5 por 100 de la tasación de esta subasta.

Los pliegos y cuantos documentos presenten, deberán ir reintegrados de acuerdo con la vigente Ley del Timbre y llevarán, además, los primeros un sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local, por un importe de 25 pesetas. Quienes acudan por representación lo harán con poder notarial que contenga los requisitos que determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación antes citado.

Serán de cuenta del rematante los gastos todos de anuncios, reintegros, gestión técnica, tasas, derechos reales, gastos del contrato y cuantos se motiven con los trámites de esta subasta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones por el sistema de subasta.

El importe del presupuesto de tasas estará sujeto a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará otra segunda el día 20 del mismo mes de febrero, a las trece horas y con las mismas condiciones y tipo de tasación, recibiéndose también las proposiciones para esta segunda subasta hasta las trece horas del día anterior.

Más detalles serán facilitados en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrán examinar los pliegos de condiciones que regulan este remate.

Aldea Real, 10 de enero de 1970.—El Alcalde, Nemesio Escribano.

62

Ayuntamiento de Villeguillo

Subasta de obras

A las doce horas del veintiún día hábil siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta pública para la ejecución de las obras de pavimentación de la plaza Mayor y calle de la Iglesia, de esta localidad, bajo el tipo de licitación, a la baja, de quinientas setenta y cinco mil setecientas doce pesetas, conforme a la documentación que sirve de base a esta subasta, y ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

La obra se empezará inmediatamente a la aprobación definitiva, y no podrá exceder su duración de seis meses, realizándose los pagos contra entrega de certificación de obra.

Las proposiciones, en sobre debidamente cerrado y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se admitirán todos los días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las once a las trece horas y hasta el anterior al de la subasta, y hora de las trece, en que quedará terminada la admisión.

Para tomar parte en esta subasta se requiere estar al corriente en el pago de la correspondiente matrícula, seguros sociales, poseer el carnet de empresa con responsabilidad y no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; exigiéndose también una garantía provisional del 3 por 100 del tipo de tasación, ampliándose hasta el 5 por 100 del precio de adjudicación para quien resulte contratista de esta obra.

Serán de cuenta del contratista de esta obra todos los gastos que se originen, tales como derechos reales, anuncios, reintegros de expediente y cuantos, en general, de una forma directa o indirecta, repercutan sobre la subasta u obra a que se hace referencia.

Para más detalles se pueden examinar el proyecto, pliego de condiciones facultativas especiales y económico-administrativas y demás, todos los días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de admisión de pliegos o proposiciones.

Villeguillo, a 12 de enero de 1970.—El Alcalde, M. Miranda.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle ..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ..., al objeto de contratar ..., se compromete a realizar dicho contrato, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el precio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

74

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

Subasta urgente de maderas y leñas

A las trece horas del décimo día hábil, contado con exclusión de los festivos e inhábiles legales, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el acto de apertura de plicas de subasta de maderas y leñas del monte de utilidad pública, núm. 190 del Catálogo, denominado "Valdeláguila", correspondiente al período forestal de 1969-1970, bajo las siguientes condiciones:

Productos a subastar

Número de pies: 2.000.

Volumen de fuste en pie y con corteza: 242,111 metros cúbicos.

Leñas de copas: 100,000 metros cúbicos.

Tanto por ciento de corteza: 30 por 100.

Tasación: 63.241,53 pesetas.

Precio índice: 79.051,91 pesetas.

El volumen de fustes se descompone en 84,456 metros cúbicos de madera y 157,655 de leña de tronco. Las tasaciones unitarias son: Madera, a 380 pesetas metro cúbico; leña de tronco, a 150 pesetas metro cúbico, y leña de copas, a 75 pesetas metro cúbico.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, a partir de la fecha de publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia y hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas, debiendo acompañarse a la proposición resguardo acreditativo de haber ingresado en arcas municipales el importe del tres (3) por ciento del precio de tasación y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que

determina el Reglamento de Contratación Municipal.

El licitador que resulte adjudicatario definitivo del remate ingresará en arcas municipales el seis (6) por ciento del precio de adjudicación, en concepto de garantía definitiva, y el importe total del remate, y en la Habilitación del Distrito Forestal de esta provincia la suma de cuatro mil cuarenta (4.040) pesetas a que asciende el presupuesto de gastos formulado por el Distrito Forestal.

Serán de cuenta y cargo del rematante todos los gastos originados con motivo de esta subasta, tales como edictos, tasas, timbres y otros legales.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda el quinto día hábil siguiente, contado a partir del señalado para la primera, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que en la primera.

Los licitadores que tomen parte en la subasta deberán atenerse a las condiciones económico - administrativas aprobadas por este Ayuntamiento, cuya exposición pública ha sido anunciada en el B. O. de esta provincia número 157, de fecha 31 de diciembre de 1969, al Reglamento de Contratación Municipal y a las condiciones facultativas del Distrito Forestal de esta provincia.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con Timbre del Estado y sello mutual de la Administración local de 15 pesetas, se ajustarán al siguiente modelo.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle o plaza de ..., titular del D. I. N. núm. ..., en relación con el anuncio de subasta inserto en el B. O. de la provincia, número ..., con fecha ... de ... de ..., para subastar maderas y leñas del monte "Valdeláguila", número 190 del Catálogo de U. P. de esta provincia y de los propios de ese Ayuntamiento, ofrece la suma de ... (en letra y número) pesetas. Acompaña carta de pago del ingreso de la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad y se obliga al cumplimiento de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

..., de ... de 1970.

El proponente

(Firma completa.)

Cerezo de Arriba (Segovia), a 12 de enero de 1970.—El Alcalde, Eugenio Anguita.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

54

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar y Comunidad de Villa y Tierra

Por resolución conjunta de ambas Entidades, quedan aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a las subastas de resina, campaña 1969-70, en los montes que a continuación se señalan:

Monte número 14. Pinar de Villa.

Monte número 15. Pinarejo de Entrambos-Ríos.

Monte número 10. "Pelayo".

Monte número 32. Común de Torre y Jaramiela.

Monte número 48. Común Grande de las Pegueras, lote I.

Monte número 48. Idem, lote II

Monte número 48. Idem, lote III.

Monte número 48. Idem, lote IV.

Lo que se hace público, para reclamaciones, de acuerdo a lo que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953, que podrán efectuarse en esta Alcaldía, por plazo de ocho días hábiles.

Cuéllar, 8 de enero de 1970.—El Alcalde-Presidente, Modesto Fraile.

60

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Condiciones para subastas de resinas

En Secretaría municipal se hallan expuestos, durante el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, los pliegos de condiciones económico-administrativas que regirán en las subastas para contratar los aprovechamientos de resinas de los montes de estos propios, números 132 y 133 del Catálogo de los de Utilidad Pública en la provincia, durante el año forestal 1969-70.

Carbonero el Mayor, 9 de enero de 1970.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

57

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que, junto con el de facultativas, ha de regir en el aprovechamiento de resinas del monte número 47, de estos propios, correspondiente al año forestal 1969-70, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

San Cristóbal de Cuéllar, 9 de enero de 1970.—El Alcalde, Julio Gómez.

75

Ayuntamiento de Muñoveros

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de aprovechamientos de resinas de este Municipio, y año forestal, 1969-70, queda expuesta al público, en esta Secretaría, por el plazo de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones durante dicho plazo.

Muñoveros, 12 de enero de 1970.—El Alcalde, Mariano Leonor Pascual.

76

Ayuntamiento de San Ildefonso

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, algunas modificaciones que se han introducido en el pliego de condiciones que ha de servir de base para contratar, mediante concurso, el servicio de recogida de basuras y acarreo de carnes desde el matadero, quedan expuestas al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, para examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Ildefonso, 13 de enero de 1970. El Alcalde, Felipe E. Rapp.

76

Ayuntamiento de San Ildefonso

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, el pliego de condiciones que ha de servir de base para contratar, mediante concurso, la realización de la obra, reforma y ampliación de alumbrado público, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que pueda examinarse y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Ildefonso, 13 de enero de 1970. El Alcalde, Felipe E. Rapp.

51

SANGARCIA

En tablón de anuncios de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla expuesto al público el padrón de vecinos sujetos al pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al actual año de 1970, al objeto de su examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sangarcía, 7 de enero de 1970.—El Alcalde, José Garcisánchez.

43

SALDAÑA DE AYLLON

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de construcción de una losa de 6 metros de luz, sobre el río Riaza, cuyo proyecto de presupuesto asciende a ciento ochenta y tres mil seiscientas ochenta pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de todos los documentos que le integran, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Saldaña de Ayllón, 8 de enero de 1970.—El Alcalde, Juan Martín Moreno.

53

LAGUNA DE CONTRERAS

EDICTO

Incluido en el alistamiento, formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, el mozo Angel Romero Jiménez, hijo de Eliseo y Esperanza, que nació en esta localidad el día 19 de mayo de 1949, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, o sus representantes legales, en los días 8 y 15 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, al objeto del cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente, con la advertencia que de no verificarlo o alegar causa justa, será declarado prófugo.

Laguna de Contreras, 9 de enero de 1970.—El Alcalde, Argimiro Melero de Frutos.

72

SAMBOAL

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes de enero, con el quórum exigido por el artículo 303 de la Ley del Régimen Local, acordó, por unanimidad, prestar su conformidad, en los propios términos en que aparece redactado, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Narros de Cuéllar, en sesión de fecha 2 de enero corriente, sobre incorporación de su municipio a éste, quedando expuesto al público el expediente que se tramita para que, durante el plazo de treinta días hábiles, puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 20-2 de la Ley del Régimen Local y 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 17 y concordantes de la Ley 48/1966, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los anteriores municipios.

Samboal, 12 de enero de 1970.— El Alcalde, Millán Sanz.

89

AGUILAFUENTE

El Ayuntamiento en pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 12 del actual, ha acordado, en principio, aprobar un Reglamento especial determinativo de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones previstos en los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 17 de mayo de 1952.

Y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 305 del aludido cuerpo legal, se abre información pública, por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones u objeciones que se crean oportunas.

Aguilafuente, 13 de enero de 1970.—El Alcalde, Demetrio Herrero Aragón.

Constitución de Juntas Municipales del Censo Electoral

En sesiones celebradas el día 2 de enero de 1970 para constitución de las Juntas Municipales del Censo Electoral para el bienio 1970-71, las Juntas Municipales del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se citan acordaron hacer los nombramientos de sus Juntas en la forma que se menciona:

8

RIAZA

Presidente: Don Braulio Molina Rodríguez.

Vicepresidente primero: Don Feliciano Rico López.

Vicepresidente segundo: Don Adolfo Hernando Barbero.

Vocales: Don Julián Izquierdo Martín y don Julio Sanz Asenjo.—Suplentes: Don Eugenio Cerezo González, don Pedro Martín Cerezo, don Eugenio López García y don Jerónimo Arranz Hernando.

Secretario: Don Pedro de San Pastor Ortiz.—Suplente: Don Fernando Tribiño García.

12

FUENTIDUEÑA

Presidente: Don José Luis Mayor Hernansanz.

Vicepresidente primero: Don Hilario Díez de Frutos.—Suplente: Don Benito Lázaro González.

Vicepresidente segundo: Don Donato Martín González.—Suplente: Don Laureano Gómez Pertierra.

Vocal: Don Miguel Moreno González.—Suplente: Don Andrés Jiménez Galindo.

Secretario: Don Bruno Velasco y Velasco.

15

CALABAZAS

Presidente: Don Rufino Serrano Guzmán.

Vicepresidente primero: Don Julio Calvo Velasco.

Vicepresidente segundo: Don Cándido Sombría González.—Suplente: Don Juan Acebes Cisneros.

Vocal: Don Cruz Calvo Velasco.—Suplente: Don Pedro Acebes Cisneros.

Secretario: Don Bruno Velasco y Velasco.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo preceptuado, han acordado designar los Colegios Electorales siguientes para cuantas elecciones se celebren durante el bienio 1970-1971:

FUENTIDUEÑA 13

Escuela de niños.

CALABAZAS 20

Escuela de niños.

PADRONES DE RODAJE Y ARRASTRE

Confeccionado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción de la imposición sobre rodaje y arrastre, durante el año 1970, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, durante el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Relación que se cita

GALLEGOS 64

CANTALEJO 65

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8